

Radicación: 2020-00328-00
Demandante: LUZ ELCIRA BELTRAN BELTRAN
Demandado: SUSALUD NIT 900 716 088-6 Y ASSOSSUD NIT 900 522 241-3
Vinculado: ESE SURORIENTE NIT 900 145 572-9

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2020-00328- 00 DE LUZ ELCIRA BELTRAN BELTRAN CONTRA SUSALUD NIT 900 716 088-6 Y ASSOSSUD NIT 900 522 241-3, VINCULADA ESE SURORIENTE.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Hora de inicio: 9:12 a.m.

Hora de finalización: 9:53 a.m.

Numero de CD: 02

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	LUZ ELCIRA BELTRAN BELTRAN
Apoderado de la demandante:	JOSE RAMON CERON RIOS
Demandada:	SUSALUD
Apoderado de la Demandada:	JONATHAN DAVID BARONA SARRIA
Demandada:	ASSOSSUD
Curadora ad litem:	AMPARO MARGOT MARTINEZ PEÑA
Vinculada:	ESE SURORIENTE
Apoderado de la vinculada:	DANIEL FELIPE ORTEGA RENGIFO

Se aceptó la sustitución que se hizo al Doctor DANIEL FELIPE ORTEGA RENGIFO, identificado con la CC 1.061.745.568 y la T.P. 267.997 del C.S. de la J; para representar a la vinculada. Art. 74-75 CGP.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA VINCULADA

Contestada: si

Decisión: Se tiene por contestada la demanda

2.) ETAPA CONCILIATORIA

Se declaró fracasada la conciliación ante la manifestación hecha por las partes.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

4.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giro sobre la procedencia de declarar la existencia de un contrato sindical, entre las demandadas y la señora **LUZ ELCIRA BELTRÁN BELTRÁN** para el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2013 hasta el 30 de marzo de 2017 y que en consecuencia la **ASOCIACIÓN SINDICAL ASOSSUD** identificada con **NIT 900522241-3** no realizó los aportes a la seguridad social de la señora **LUZ ELCIRA BELTRÁN BELTRÁN**, para los periodos octubre de 2013, agosto de 2014 a diciembre de 2015, como tampoco cumplió con el pago del salario para diciembre de 2015.

Por otra parte, la fijación de éste litigio giro también en torno a la procedencia de declarar que el **SINDICATO UNIDO PERSONAL DE LA SALUD NIT 900716088-6** no realizó los aportes a la seguridad social de la demandante para los periodos Enero, Febrero, Marzo, abril y Mayo de 2016 como tampoco realizó el pago del salario para los meses de junio y julio de 2016.

Finalmente se verificará la prosperidad de la Excepción de Prescripción invocada por los apoderados de las demandadas.

y sobre todos los hechos contenidos en la demanda los cuales son objeto de controversia.

6.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio 5 a 40

Prueba solicitada

Radicación: 2020-00328-00

Demandante: LUZ ELCIRA BELTRAN BELTRAN

Demandado: SUSALUD NIT 900 716 088-6 Y ASOSSUD NIT 900 522 241-3

Vinculado: ESE SURORIENTE NIT 900 145 572-9

1°.- Solicitar a la ESE SURORIENTE, que envíe con destino a este proceso copia de los contratos y reglamentos sindicales celebrados con las entidades demandadas.

2° Solicitar al ministerio del trabajo, grupo archivo sindical expedir certificado de existencia y representación de conformidad con la petición radicada con número 02EE 2020 410 60 000M00M247N98 del día 15 abril de 2020.

3°.- Ordenar a las entidades demandadas que envíen con destino a este proceso copia de las planillas de aportes a seguridad social y pagos realizados a la demandante como participación en los contratos sindicales.

Testimonial de VANESA CORREA BELTRAN, LIBIA MAGIN QUINAYAS.

PARTE DEMANDADA SUSALUD

Documentales: 61 a 96

PARTE DEMANDADA ASOSSUD

Sin pruebas

PRUEBAS DE OFICIO

1°.- Solicitar al **HOSPITAL NIVEL 1 ALMAGUER**, que envíe con destino a este proceso copia de los contratos y reglamentos sindicales celebrados con las entidades demandadas

2° Ordenar al Fondo de Pensiones Porvenir S.A. Expedir con destino a éste Despacho Historia Laboral Actualizada a nombre de la señora LUZ ELCIRA BELTRÁN BELTRÁN identificada con cédula No. 51.645.469 de Bogotá.

3° Ordenar a las entidades demandadas que envíen con destino a éste proceso copia de la afiliación a salud y riesgos laborales realizadas a nombre de la señora LUZ ELCIRA BELTRÁN BELTRÁN.

4° Ordenar a las demandadas enviar a éste Despacho copia de los respectivos Estatutos del Sindicato.

7.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda, y la contestación de la demanda, se desistió de la prueba testimonial de VANESA CORREA BELTRAN, LIBIA MAGIN QUINAYAS.

Con la finalidad de dar trámite a la práctica de las pruebas:

Radicación: 2020-00328-00

Demandante: LUZ ELCIRA BELTRAN BELTRAN

Demandado: SUSALUD NIT 900 716 088-6 Y ASOSSUD NIT 900 522 241-3

Vinculado: ESE SURORIENTE NIT 900 145 572-9

- 1°.- Oficiar a la ESE SURORIENTE, que envíe con destino a este proceso copia de los contratos y reglamentos sindicales celebrados con las entidades demandadas.
- 2°.- Solicitar al **HOSPITAL NIVEL 1 ALMAGUER**, que envíe con destino a este proceso copia de los contratos y reglamentos sindicales celebrados con las entidades demandadas
- 3° Oficiar al ministerio del trabajo, grupo archivo sindical expedir certificado de existencia y representación de conformidad con la petición radicada con número 02EE 2020 410 60 000M00M247N98 del día 15 abril de 2020.
- 4°.- Oficiar a las entidades demandadas que envíen con destino a este proceso copia de las planillas de aportes a seguridad social y pagos realizados a la demandante como participación en los contratos sindicales.
- 5°.- Oficiar al Fondo de Pensiones Porvenir S.A. Expedir con destino a éste Despacho Historia Laboral Actualizada a nombre de la señora LUZ ELCIRA BELTRÁN BELTRÁN identificada con cédula No. 51.645.469 de Bogotá.
- 6°.- Oficiar a las entidades demandadas que envíen con destino a éste proceso copia de la afiliación a salud y riesgos laborales realizadas a nombre de la señora LUZ ELCIRA BELTRÁN BELTRÁN.
- 7°.- Oficiar a las demandadas enviar a éste Despacho copia de los respectivos Estatutos del Sindicato.

Se les concede el término de 20 días para aportar las pruebas decretadas solicitadas.

8.) SE FIJA NUEVA FECHA: Se suspende la presente diligencia siendo las 9:53 de la mañana y se señala fecha para la continuación de la presente diligencia a las 9:00 de la mañana del día 16 de abril de 2024.

9.) NOTIFICACIÓN: Se notificó la decisión en estrados.

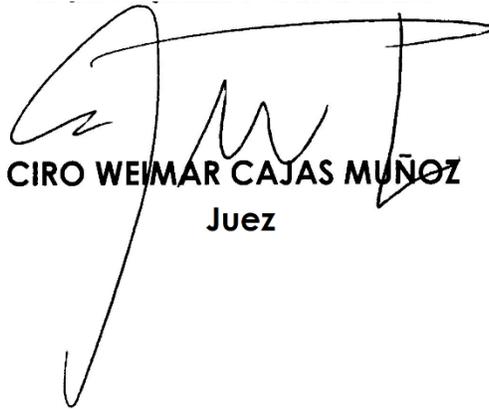
Esta decisión queda debidamente notificada, y se suspende la audiencia siendo 9:53 de la mañana.

Radicación: 2020-00328-00

Demandante: LUZ ELCIRA BELTRAN BELTRAN

Demandado: SUSALUD NIT 900 716 088-6 Y ASOSSUD NIT 900 522 241-3

Vinculado: ESE SURORIENTE NIT 900 145 572-9



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.